



RESOLUCION N° 073 DE 2022

“Por medio de la cual se establece los procesos de la Gestión de Inscripción y matrícula en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA 20 DE ENERO vigencia 2021”

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 20 DE ENERO DE SINCELEJO, en uso sus facultades legales y las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los decretos educativos emanados de la Presidencia de la República y...

CONSIDERANDO

Que el artículo 95 de la ley 115 de 1994, dispone: “la matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo”

Que el artículo 96 de la ley 115 de 1994, establece que la reprobación por primera vez de una determinado grado no será causal exclusión del respectivo establecimiento educativo.

Que el artículo 7 de la ley 715 de 2001 establece las competencias de los municipios certificados para organizar la prestación y administrar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en su jurisdicción.

Que el decreto 2562 de 2001 por el cual reglamenta la ley 387 de 1997, en cuanto a la prestación del servicio educativo a la población desplazada por la violencia; establece en el parágrafo único del artículo 2 que: “los establecimientos educativos efectuará la matrícula a los educandos sin exigir los documentos que se requieran, a quien no está en capacidad de presentarlos. Las secretarías de educación departamentales, distritales o municipales, serán las encargadas de gestionar y obtener los mismos en un plazo no mayor de 6 meses”.

Que la resolución 2060 de 2004 establece directrices, criterios y procedimientos para la prestación del servicio educativo a los niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto y menores de edad hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la ley.

Que la sentencia de tutela T-025 de 2004, de la honorable Corte Constitucional, establece trato preferencial, para la población en condición de desplazamiento forzado.

Que el decreto 1421 de 2017, le corresponde a la secretaría de Educación y a los establecimientos educativos estatales establecer estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el establecimiento educativo de niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que la resolución 737 de 2021 de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo, establece los criterios, procedimientos y cronograma del proceso de Gestión de cobertura Educativa para la





planeación, capacidad institucional, proyección de cupos, solicitud y asignación de cupos educativos del municipio de Sincelejo vigencia 2022.

Que el artículo 7 de la resolución 737 de 2021 de la Secretaría Municipal de Educación de Sincelejo, establece como competencia de los rectores: ejecutar las etapas establecidas para el desarrollo del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°: El rector tiene competencias para:

1. Ejecutar las etapas establecidas para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa.
2. Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT Y SIMPADE.
3. Hacer seguimiento y control permanente al registro de información en el SIMAT Y SIMPADE.
4. Registrar la promoción y reprobación de estudiantes.
5. Garantizar la continuidad de alumnos antiguos para la siguiente vigencia.
6. Realizar la matrícula de los alumnos nuevos asignados.
7. Actualizar la información personal de los alumnos con base a los documentos entregados por el padre de familia acudiente en el SIMAT.

Artículo 2°: Las competencias de los padres de familia o acudientes son:

1. Realizar la inscripción para la solicitud de cupo y formalizar la matricular de los alumnos nuevos.
2. Formalizar la renovación de la matrícula de estudiantes activos (antiguos).
3. Realizar la solicitud de traslados si lo requieren.
4. Mantener actualizados los datos personales de los estudiantes y acudientes.
5. Cumplir con las fechas y los procedimientos que establezca la ETC de Sincelejo para el proceso de matrícula.
6. Informar al establecimiento educativo el retiro del estudiante del sistema educativo estatal.

Artículo 3°: Edad de ingreso al grado transición. Los estudiantes que ingresen al grado transición, en los casos de los menores no cuenten con los cinco años cumplidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del 1860 de 1994, se debe considerar la evaluación de otros aspectos como el desarrollo personal, los factores regionales, culturales y étnicos, de tal forma, que la edad no sea el único criterio





para su vinculación al grado transición, de conformidad con lo dispuesto en el fallo N° 2005-00086 de la sección primera de la sala de contencioso administrativo del consejo de estado del 27 de enero de 2011.

Artículo 4°: Asignación de cupos:

- A. Para estudiantes antiguos:** Son estudiantes antiguos aquellos que culmina el año lectivo y están registrados oficialmente en el SIMAT.
1. Estudiantes que ya están vinculados a la Institución Educativa.
 2. Estudiantes asignados mediante convenios.
 3. Estudiantes que hayan solicitado traslado y tengan hermanos en la Institución Educativa.
 4. Estudiantes vinculados al sistema estatal que hayan solicitado cupo.
- B. Para estudiantes nuevos:** Los estudiantes nuevos son aquellos que ingresan al grado transición procedentes de ICBF, CDI, hogares comunitarios, estudiantes que no se encuentran registrados con matrícula vigente en la ETC de Sincelejo y aquellos que se encuentran por fuera del sistema educativos durante 2 a más años.
1. Estudiantes en situación de discapacidad o talentos excepcionales
 2. Estudiantes que ingresan al grado transición.
 3. Estudiantes víctima del conflicto armado.
 4. Estudiantes en condición de vulnerabilidad
 5. Estudiantes que tengan hermanos en la institución Educativa.
 6. Estudiantes que abandonaron el sistema educativo y manifiestan su intención de regresar.
 7. Estudiantes que se encuentran en responsabilidad penal según la ley 1098 de 2006.
 8. Los demás estudiantes que se hayan inscritos durante el proceso.
 9. Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requiera ser matriculados en el sistema educativo estatal.

Artículo 5°: Cronograma de actividades de Inscripción y Matrícula para todas las sedes:

N°	ETAPAS Y ACTIVIDADES	INICIO	FIN
1	Solicitud de cupos y traslados de estudiantes activos.	1 septiembre	24 septiembre
2	Inscripción de alumnos nuevos	1 septiembre	24 septiembre
3	Solicitud de traslado a otra institución educativa	1 septiembre	24 septiembre
4	Reporte de solicitud de cupo	1 septiembre	24 septiembre
5	Promoción y aprobación de traslado de estudiantes	16 noviembre	26 Noviembre
6	Asignación de cupos a estudiantes nuevos	22 noviembre	3 diciembre



7	Reprobación de estudiantes	18 noviembre	6 diciembre
8	Renovación de matrícula de estudiantes activos (antiguos)	16 Noviembre	27 de enero
9	Matrícula de estudiantes nuevos	16 noviembre	28 enero
10	Caracterización de la población en riesgo de deserción	25 enero	26 noviembre
10	Reporte de información de matrícula en el Simat	6 diciembre	25 de enero

Artículo 6°: establézcase como requisitos de matrícula como se especifica a continuación:

REQUISITOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS

1. 1 Folder
2. Diligenciamiento del formulario de matrícula
3. 2 fotos (3x4)
4. Fotocopia de documentos de identidad del estudiante (Registro civil, tarjeta identidad, etc.)
5. Fotocopia de Cédula de ciudadanía del acudiente.
6. Certificados de estudios

OTROS: (del 8 al 11) Sólo aplican para los estudiantes que se encuentran en estas situaciones.

7. Fotocopia del carnet de vacunas (Solo aplica para grados: transición, primero y segundo)
8. Certificación del estudiante según tipo de situación: desplazado víctima del conflicto, desvinculado, hijo de desmovilizado, etc.
9. Certificación para estudiantes pertenecientes a grupos étnicos o negritudes
10. Diagnóstico médico para estudiantes en situación de discapacidad: sordera, audición, ceguera, autismo, deficiencia cognitiva o talento excepcional.

REQUISITOS DE ACTUALIZACIÓN MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES ACTIVOS (ANTIGUOS)

Para la renovación de matrícula de estudiantes activos (antiguos), estos deben aportar la información y la documentación nueva si ha ocurrido modificación, tales como:

1. Actualizar información en la formulario de matrícula
2. Actualizar documento de identidad
3. Dos (2) fotos tipo documento (3x4)
4. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del acudiente.

OTROS: (del 6 al 9) si los estudiantes se encuentran en esa situación o condición y desean aportarlos.

5. Fotocopia del carnet de vacunas (transición, primero y segundo)
6. Certificación del estudiante según tipo de situación: desplazado víctima del conflicto, desvinculado, hijo de desmovilizado, etc.
7. Certificación para estudiantes pertenecientes a grupos étnicos o negritudes



8. Diagnóstico médico para estudiantes en situación de discapacidad: sordera, audición, ceguera, autismo, deficiencia cognitiva o talento excepcional.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN VIGENCIA 2020

1. Diligenciar formulario de inscripción
2. Registro civil de nacimiento (menores de 7 años) o tarjeta de identidad (mayores de 7 años)
3. Último informe académico (excepto para el grado transición).

Artículo 7°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sincelejo Sucre, a los diecisiete días (08) del mes de septiembre de 2021.


Esp. **Edilberto Rafael Bertel Suárez**
Recto

